



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 19 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	María Cenelia Cardona de Ramírez.
Demandada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones Junta Nacional de Calificación de Invalidez Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia
Radicado	2020-0341
Auto de Sustanciación	0540
Asunto	Da por contestada demanda y fija fecha.

Vista la respuesta dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, las mismas se ajusta a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, visto que ya se encuentran integrados los contradictores y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderad, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Conforme con el poder conferido por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, se le reconocerá personería a la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar identificada con TP No 198.215, como apoderada de Colpensiones, a la doctora Nely Cartagena Urán, identificada con TP No 13.001, como apoderada de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a la doctora Diana Nelly Guzmán Lara, identificada con TP No 63.530, como apoderada de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana.

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha **se practicarán las pruebas de manera presencial** y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia, por lo que se requiere a las partes para que presenten a dicha audiencia la prueba testimonial solicitada.

Cuarto. Reconocer personería a la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar identificada con CC. 36.305.640 y portadora de la TP No 198.215 del C.S. de la J., como apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. A la doctora Nely Cartagena Urán, identificada con CC. 32.401.433 y portador del TP No 13.001 de la C.S. de la J., como apoderado de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, a la doctora Diana Nelly Guzmán Lara, identificada con CC. 51.759.498 y portador de la TP No 63.530 del C.S. de la J., como apoderada de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se informa a partes y apoderados que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 071 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 23 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario